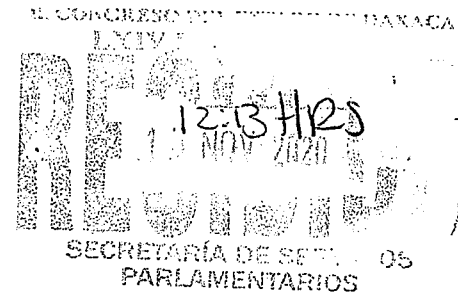




OFICIO: LXIV/MEVG/125/2020.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **anexo al presente remito iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 56 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**, solicitando la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

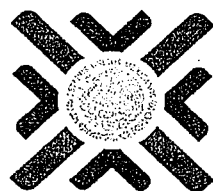
Para tal efecto anexo al presente la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12/25/20
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

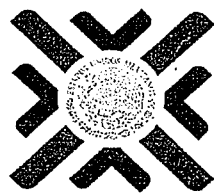
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL
AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP: MARITZA VASQUEZ GUERRA

PRIMERO. –Tratar el tema del Medio ambiente en cuanto a su protección y conservación con un tratamiento integral es de carácter urgente o prioritario, para alcanzar una relación armónica entre el hombre, los animales y demás seres vivos y su entorno (medio físico-geográfico- medio ambiente) así el poner en práctica la reducción y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

disminución de los impactos ambientales que producen los ecocidios y desequilibrio ambiental ¹

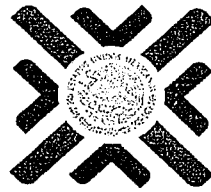
Oaxaca es un Estado privilegiado, con una invaluable riqueza natural y biodiversidad, con una gran cantidad de especies animales y vegetación endémica, con una gran cantidad de ecosistemas que se pueden identificar en las 8 regiones del Estado, gracias a esto nuestro Estado es considerado uno de los más reconocidos por este Patrimonio Turístico (que incluye nuestro patrimonio natural y Cultural).

Por lo anterior, debemos proteger y conservar el patrimonio natural del Estado, si bien es cierto el calentamiento global, cambio climático afectan la protección y la conservación del medio ambiente y sus elementos vamos a pasos acelerados a un acantilado sin retorno ni esperanza. Pero si tomamos conciencia como Pueblo, en el Estado aun no llegamos a un momento crítico y estamos a tiempo de impedirlo. Como ejemplo, tenemos un Geoparque, que ya ha sido desde 2017 declarado como Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Si bien es cierto, el desgaste de los suelos que se produce en la superficie de los territorios por causa de viento y agua entre otros, el deterioro de los ecosistemas por causas naturales y actividad humana es parte de nuestra vida como humanos habitantes de la tierra, así como de los procesos naturales en general.

Por ello resulta importante impulsar acciones legislativas para proteger el patrimonio turístico que incluye el patrimonio natural y cultural del Estado de Oaxaca, con la finalidad de fundamentar políticas públicas y programas que el Ejecutivo implemente en aras de la protección, conversación que traten de forma sistemática el medio ambiente y sus áreas naturales pero con una perspectiva integral de desarrollo social y económico.

¹ PINEDA, José. "Equilibrio Ecológico: Lograr Estabilidad Ambiental entre el Hombre y la Naturaleza. encolombia. [en línea], [consultado, el día 04 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://encolombia.com/medio-ambiente/interes-a/equilibrio-ecologico-estabilidadambiental/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Esta iniciativa tiene como propósito generar un espacio de equilibrio con un tratamiento sistematizado en aras de mantener e impulsar la protección y la conservación del medio ambiente pero vinculados al desarrollo social y económico de las comunidades, lo cual debe ser una prioridad para avanzar y alcanzar el equilibrio o estabilidad y sentar las bases para una vida armónica entre humanos, especies animales, vegetación y medio ambiente.

En nuestro país tenemos más de 5 años en que los Geoparques ha sido materia de atención de los tomadores de decisiones, se ha expresado la voluntad política para que la participación y colaboración ciudadana sea el actor principal en la conservación y protección del medio ambiente, esto garantiza la preservación de los territorios de gestión sostenible (UNAM. Investigaciones Geográficas).²

La UNESCO define a los Geoparques como "Áreas geográficas delimitadas sin discontinuidades donde los paisajes y lugares de relevancia geológica internacional son gestionadas siguiendo un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible."³

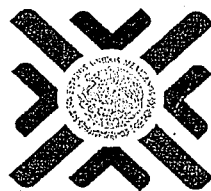
La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, lo define como: "Es un territorio que presenta un patrimonio geológico de relevancia, con dimensiones suficientes para promover el desarrollo económico, cultural y sustentable, que incluye sitios de importancia ecológica, arqueológica, histórica y cultural, reconocido como tal en un plano internacional en el marco del programa internacional de Geociencias


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Y Geoparques de la UNESCO. ⁴
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

² La UNAM te explica ¿Qué es un Geoparque?, Fundación UNAM. [en línea], [consultado el día 04 de noviembre de 2020] Disponible en: <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/la-unam-te-explica-que-es-un-geoparque/>

³ ¿Qué es un Geoparque Mundial de la UNESCO? Geoparque Mundial de la UNESCO. [en línea], [consultado el día 04 de noviembre de 2020]. Disponible en: <http://www.proj ectegeoparctremmontsec.com/es/geoparcs-a-1-mon/que-es-un-geoparc/>

⁴ Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Un Geoparque Mundial de la Unesco utiliza su patrimonio geológico, en conexión con todos los otros aspectos de las áreas naturales y del patrimonio cultural, para crear conciencia y divulgar los factores claves relacionados con los principales problemas a los que se enfrenta la sociedad, tales como el uso sostenible de los recursos naturales, la mitigación de los efectos del cambio climático y la reducción de los riesgos relacionados con los desastres naturales, mediante la sensibilización de la importancia del patrimonio geológico del territorio" ⁵

Los Geoparques tienen una razón como proyecto y su justificación se encuentra en la promoción y hacer del conocimiento todo lo relativo al patrimonio geológico, así como su importancia ya que el establecimiento de estos impacta en la comunidad donde se encuentra ubicado tanto en el aspecto social, cultural como el desarrollo económico, así como el impulso en la ciencia y la educación.

Los Geoparques como el de la mixteca es parte del Patrimonio Turístico de Oaxaca y pone de manifiesto una acción de impacto exitosa que se traduce en una estrategia de conservación que se fundamenta en la valorización del patrimonio natural, cultural y además se impulsa la investigación en riesgos geológicos y cambio climático



SEGUNDO. – El 17 de noviembre de 2015, la UNESCO, realizó la aprobación de un Programa Internacional de Ciencia de la Tierra y Geoparques, identificado como Geoparques Mundiales de la Unesco y también se le conoce como Red Global de Geoparques

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARINO RAMÍREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

⁵ ¿Qué es un Geoparque Mundial de la UNESCO? Geoparque Mundial de la UNESCO. [en línea], [consultado el día 04 de noviembre de 2020]. Disponible en: <http://www.projectegeoparctrempmontsec.com/es/geoparcs-a-1-mon/que-es-un-geoparc/>

⁶ Geoparques Mundiales de la UNESCO, Geoparque de Sobrarbe. [en línea]. [consultado el día 04 de noviembre de 2020]. Disponible en https://www.geoparquepirineos.com/contenidos.php?niv=1&cla=_20A1CATPF&cla2=_4KNOKQSSR&cla3=&tip=2&pla=O&id i=1



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, hace mención de la composición pluricultural de los pueblos indígenas y el derecho a la libre determinación en su forma de organización,

Artículo 2.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.


...

...

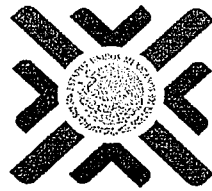
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley...⁷

Por su parte la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de igual forma garantiza el derecho que tienen las comunidades sobre sus recursos naturales, al mencionar en el artículo 15 lo siguiente.

Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

I.- Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país;

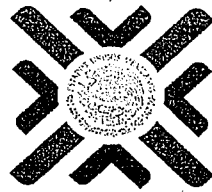
II.- Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;

III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;

IV.- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, esta obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el

ambiente promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

⁷ CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

V.- La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones;

VI.- La prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos;

VII.- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;

VIII.- Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;

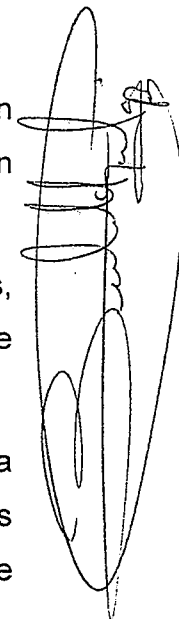
IX.- La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;

X.- El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza;

XI.- En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCAROT LASQUE

XII.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

XIII.- Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;

XIV.- La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable;

XV.- Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable;

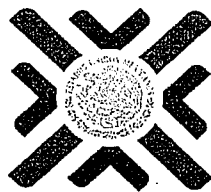
XVI.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población;

XVII.- Es interés de la nación que las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio nacional y en aquellas zonas donde ejerce su soberanía y jurisdicción, no afecten el equilibrio ecológico de otros países o de zonas de jurisdicción internacional;

XVIII. Las autoridades competentes en igualdad de circunstancias ante las demás naciones, promoverán la preservación y restauración del equilibrio de los ecosistemas regionales y globales;

XIX. A través de la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas en un año determinado, se calculará el Producto Interno Neto Ecológico. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática integrará el Producto Interno Neto Ecológico al Sistema de Cuentas Nacionales, y

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. MARCELA ESCOBAR VÁSQUEZ GARRÓN



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

XX. La educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.....”⁸

ARTÍCULO 16.- Las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus competencias, observarán y aplicarán los principios a que se refieren las fracciones I a XV del artículo anterior.⁹

En la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en su artículo 4, establece.

Artículo 4.- “Para efectos de esta Ley se entiende por:

XXXII. Geoparque: Es un territorio que presenta un patrimonio geológico de relevancia, con dimensiones suficientes para promover el desarrollo económico, cultural y sustentable, que incluye sitios de importancia ecológica, arqueológica, histórica y cultural, reconocido como tal en un plano internacional en el marco del programa internacional de Geociencias y Geoparques de la UNESCO;¹⁰

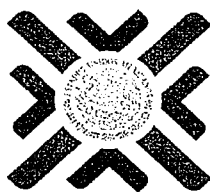
Así en Oaxaca para el año 2017 se declaró oficialmente por parte de la UNESCO, como el geoparque Mixteca Alta, el cual se encuentra localizado en el Estado de Oaxaca, su nombre fue tomado a partir de la población de origen indígena mixteca, el parque se caracteriza por tener accidentes topográficos, en el sitio hay senderos de tal manera que los visitantes tienen la oportunidad de tener una experiencia en el plano ecológico, arqueológico e histórico.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
1. MARZO DE 2017
DIP. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ GUEZMAN

⁸ Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

⁹ Idem.

¹⁰ Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El Geoparque abarca una superficie de 415 kilómetros dentro del territorio que conforman nueve municipios ubicados en la región Mixteca Alta, destacándose por ser un territorio con una población con tradiciones y cultura muy importante en México, en una de las regiones culturales más importantes de México.

TERCERO. – El Estado y los Municipios deben garantizar la elaboración de políticas públicas para impulsar programas para la protección y la conservación de los recursos naturales, impulsando actividades que de manera sistémica propicien el desarrollo social y económico, minimizando el daño y huella ecológica dentro del territorio.

Los 9 municipios de la región Mixteca donde se encuentra asentado el goeparque deberán implementar modelos de gestión de conformidad a su instrumento de planeación por excelencia que es el Plan Municipal de Desarrollo y establecer mecanismos de coordinación para operar el Geoparque Mixteca Alta que ha sido declarado como patrimonio mundial.

El Geoparque ubicado en la región Mixteca es de gran impacto y un orgullo para el Estado de Oaxaca, pues forma parte de nuestro Patrimonio Natural y a su vez esta incluido como parte del Patrimonio Turístico del Estado de Oaxaca, el cual surgió de la participación en colaboración y participación de 9 Municipios regidos bajo sistemas normativos internos, instituciones Académicas como la UNAM y de la población originaria cuya suma de esfuerzos dio como resultado la ejecución de este proyecto con la finalidad de desarrollar un esquema de aprovechamiento sustentable de los recursos basado en en varios enfoques como el académico o patrimonio natural y del social-histórico de la región y sin dejar pasar la gran importancia de reconocer el geoturístico, provocando así oportunidades de progreso desde el ámbito social y económico.¹¹

¹¹ <http://geoparquemixtecaalta.org/quienes-somos>

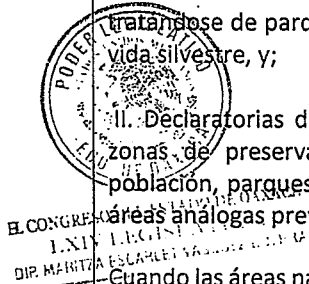


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

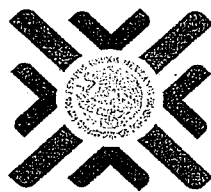
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Bajo ese tenor, someto a consideración de esta Soberanía, la iniciativa para reformar los artículos 55 y 56 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p style="text-align: center;">SECCIÓN II</p> <p style="text-align: center;">DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</p> <p>Artículo 55.- Se consideran áreas naturales protegidas:</p> <p>I. De jurisdicción estatal:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los parques y reservas estatales;b) Refugio de vida silvestre, y;c) Las demás categorías que tengan ese carácter conforme a las leyes. <p>II. De jurisdicción municipal:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;b) Parques municipales, y;c) Las demás categorías que tengan ese carácter conforme a las leyes.	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II</p> <p style="text-align: center;">DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</p> <p>Artículo 55.- Se consideran áreas naturales protegidas:</p> <p>I. De jurisdicción estatal:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los parques, geoparques y reservas estatales;b) Refugio de vida silvestre, y;c) Las demás categorías que tengan ese carácter conforme a las leyes. <p>II. De jurisdicción municipal:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;b) Parques municipales, y;c) Las demás categorías que tengan ese carácter conforme a las leyes.
<p>Artículo 56.- Las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o municipal se establecerán conforme a esta Ley, mediante:</p> <p>I. Declaratorias emitida por el Ejecutivo del Estado, tratándose de parques, reservas estatales y refugios de vida silvestre, y;</p> <p>II. Declaratorias de los ayuntamientos, tratándose de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por esta Ley.</p> <p>Cuando las áreas naturales protegidas abarquen centros de población pertenecientes a dos o más municipios, corresponderá al ejecutivo del estado emitir las declaratorias respectivas.</p>	<p>Artículo 56.- Las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o municipal se establecerán conforme a esta Ley, mediante:</p> <p>I. Declaratorias emitida por el Ejecutivo del Estado, tratándose de parques, geoparques, reservas estatales y refugios de vida silvestre, y;</p> <p>II. Declaratorias de los ayuntamientos, tratándose de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por esta Ley.</p> <p>Cuando las áreas naturales protegidas abarquen centros de población pertenecientes a dos o más municipios, corresponderá al Ejecutivo del Estado emitir las declaratorias respectivas.</p>



Por lo anterior, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

PRIMERO: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 56 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para el Estado de Oaxaca, quedando como sigue:

SECCIÓN II

DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 55.- Se consideran áreas naturales protegidas:

I. De jurisdicción estatal:

a) Los parques, **geoparques** y reservas estatales;

b) Refugio de vida silvestre, y;

c) Las demás categorías que tengan ese carácter conforme a las leyes.

II. De jurisdicción municipal:

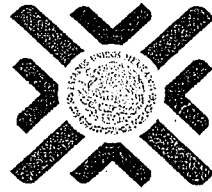
a) Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;

b) Parques municipales, y;

c) Las demás categorías que tengan ese carácter conforme a las leyes.



Artículo 56.- Las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o municipal se establecerán conforme a esta Ley, mediante:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

I. Declaratorias emitida por el Ejecutivo del Estado, tratándose de parques, **geoparques**, reservas estatales y refugios de vida silvestre, y;

II. Declaratorias de los ayuntamientos, tratándose de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por esta Ley.

Cuando las áreas naturales protegidas abarquen centros de población pertenecientes a dos o más municipios, corresponderá al Ejecutivo del Estado emitir las declaratorias respectivas

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Sin otro particular, a esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, les reitero mi compromiso y respeto de siempre.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 10 de noviembre de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.